

17

ACUERDO DE PAGO, SUSPENSIÓN DEL PROCESO No.
2008-1682

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC
PROCESO No. 2008-1682

Por medio del presente escrito hemos acordado realizar el presente acuerdo de pago de las obligaciones que se están ejecutando dentro del proceso No. 2008-1682 ante el despacho del señor Juez 14 Civil Municipal de Bogotá DC, el cual se hará en los siguientes términos: DIANA ANDREA ORTIZ SÁNCHEZ, quien también es mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio con TP No. 120.275 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la AGRUPACION MULTIFAMILIAR AROVI-PROPIEDAD HORIZONTAL, debidamente representado por la señora GLORIA ESTELA LOPEZ DE WILCHES, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 35.312.493 de Bogotá, en su condición de representante legal de la entidad DEMANDANTE, de la presente acción, por una parte, quien se denominará EL ACREDITADOR; y por la otra, la Doctora ADRIANA ESPERANZA ALFONSO MORENO, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación del señor FROILAN SÁNCHEZ BERNAL, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la CC No. 43149.787, en su condición de DEMANDADO, por la otra y quien se denominará EL DEUDOR, hemos acordado en realizar el presente ACUERDO DE PAGO, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Primera.- EL DEUDOR demandado, residenciado en la ciudad de Bogotá DC, en la Carrera 48 A No 169A-60 Apartamento 210 Interior 01, manifiesta al Despacho del Señor Juez 14 Civil Municipal, a través de su apoderada, que está al tanto del proceso ejecutivo singular que se adelanta en su contra en dicho juzgado bajo la referencia 2008-1682 y en el cual se profirió el mandamiento de pago el día 13 de enero de 2009, el cual conoce en su totalidad y del cual se declara notificado a partir de la fecha, renunciando expresamente a la prestación de cualquier tipo de excepción previa o de merito.

Segunda. EL DEUDOR demandado, residenciado en la ciudad de Bogotá DC, en la Carrera 48 A No 169A-60 Apartamento 210 Interior 01, manifiesta al Despacho del Señor Juez 14 Civil Municipal que reconoce que el valor de la obligación a la fecha con la entidad demandante es la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCIENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.904.480), los cuales se discriminan de la siguiente forma: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCIENTA PESOS (\$3.240.980), NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.500) por concepto de gastos procesales, SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$609.000) por concepto de honorarios, aclarando la suma de la deuda, en toda con respecto a la obligación del deudor al acreedor. Y por lo tanto en caso de incumplimiento de presente acuerdo, especial de la cláusula TERCERA la entidad DEMANDANTE podrá continuar con la ejecución de forma inmediata, solicitando la actualización de los intereses desde el día 17 de Junio de 2009 y hasta que haga el pago total.

18

Tercera.- FORMA DE PAGO.- las partes, DEMANDANTE y DEMANDADO, hemos convenido en hacer el pago de la siguiente forma:

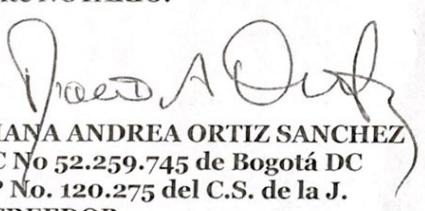
CUOTAS	FECHA	TOTAL	IMPUTACIÓN
1	17 de Junio de 2009	400.000	HON.
2	17 de Julio de 2009	404.480	HON. GASTOS Y ADMON
3	17 de Agosto de 2009	259.000	ADMINISTRACIÓN
4	17 de Septiembre de 2009	259.000	ADMINISTRACIÓN
5	17 de Octubre de 2009	259.000	ADMINISTRACIÓN
6	17 de Noviembre de 2009	259.000	ADMINISTRACIÓN
7	17 de Diciembre de 2009	259.000	ADMINISTRACIÓN
8	17 de Enero de 2010	259.000	ADMINISTRACIÓN
9	17 de Febrero de 2010	259.000	ADMINISTRACIÓN
10	17 de Marzo de 2010	259.000	ADMINISTRACIÓN
11	17 de Abril de 2010	259.000	ADMINISTRACIÓN
12	17 de Mayo de 2010	259.000	ADMINISTRACIÓN
13	17 de Junio de 2010	259.000	ADMINISTRACIÓN
14	17 de Julio de 2010	251.000	ADMINISTRACIÓN
TOTAL		3.904.800	

Cuarta.- El acreedor por su parte, a través de su apoderado, solicitará al despacho se sirva suspender el presente proceso respecto de la ejecución de la deudora firmante a fin de que se verifique el acuerdo de pago.

Quinta.- El deudor expresamente renuncia a los términos de traslado de la contestación de la demanda y los demás términos que por la notificación de la demanda se le conceden.

Sexta.- En caso de incumplimiento del presente acuerdo por parte del deudor, el acreedor demandante podrá solicitar al Juzgado 14 Civil Municipal continuar con la actuación procesal correspondiente, teniendo en cuenta el reconocimiento expreso de la deuda acá contenida.

Para constancia se firma hoy a los 17 días del mes de Junio de 2009,
ante NOTARIO.


DIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ
CC No 52.259.745 de Bogotá DC
TP No. 120.275 del C.S. de la J.
ACREEDOR


ADRIANA ESPERANZA ALFONSO MORENO
CC No 53.067.505 de Bogota DC.
TP No. 163.591 del C.S. de la J.
Apoderada del DEUDOR

Juzgado 14 Civil
Municipal
Adriana E. Alfonso Moreno CC No. 53.067.505
53.067.505 Bogotá TP No. 163.591
19 JUN. 2009

